



NÚMERO SETENTA Y CUATRO. ANTE MI, RANDALL VARGAS MATA, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE, LOCAL A-CINCO, COMPARECEN: el señor GABRIEL LIZAMA OLIGER, mayor de edad, casado una vez, de profesión Abogado, cédula nacional de identidad número uno-cero ochocientos noventa y nueve-cero quinientos sesenta y cuatro, vecino de la ciudad de San José, Curridabat del Instituto Nacional de la Mujer, cien metros sur y setenta y cinco metros oeste, Condominio Rincones de Andalucía, casa número dos, en su condición de apoderado con facultades suficientes de **CENTRAL PROJECT DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, debidamente inscrita en el Sistema de Imágenes digitalizadas, Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos un mil ciento cinco, domiciliada en la ciudad de San José, Escazú, exactamente de Carrión Multiplaza ciento cincuenta metros al Sur, Edificio Terraforte, cuarto piso, a través del presente instrumento, confiere poder, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA LTDA.**, compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para que, en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador, conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de **CENTRAL PROJECT DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. Al tenor de este poder el mandatario podrá proceder en todas las etapas judiciales y extrajudiciales, administrativas y procedimentales. Se faculta al mandatario a proceder en la vía administrativa y/o judicial ordinaria, arbitral, conciliatoria y/o especial para hacer valer los derechos contractuales y subjetivos del poderdante. Al tenor de este mandato el mandatario podrá presentar todos los documentos e información que le sea requerida por los órganos administrativos y/o judiciales, cumplir prevenciones, hacer todas las manifestaciones que juzgue convenientes y oportunas, ofrecer y rebatir pruebas, desestimar o rechazar cualquier denuncia, presentar pruebas y rebatir las presentadas por la otra parte, corregir y enmendar escritos, sacar copias, aportar y retirar documentos, según el caso. El mandatario podrá comparecer y representar al mandante en todo tipo de audiencias públicas y/o privadas, así como en las de tipo



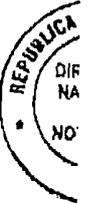
RANDALL VARGAS MATA

114 29 198 164 79



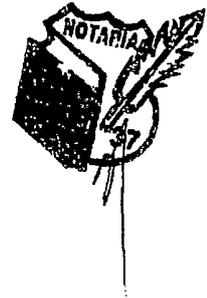
**LEX**  
COUNSEL

conciliatorio, otorgándose en este último caso la facultad de poder llegar a cualquier arreglo, dentro o fuera del procedimiento y/o proceso. Asimismo, podrá presentar e interrogar testigos, peritos, y demás personas necesarias para la buena marcha del procedimiento y/o proceso, para lo cual podrá preguntar y repreguntar a testigos, peritos y demás personas que presente la parte contraria si fuese del caso. Del mismo modo, al imperio de este mandato, podrá llevar a cabo todo tipo de diligencia a los fines de ratificar, rectificar, enmendar o corregir procedimientos, facultándose al efecto para interponer todo tipo de remedio o recurso procesal que las leyes aplicables otorguen, en especial aquellos contemplados en la normativa procesal y de todas aquellas normas especiales que así lo faculden. Se faculta al mandatario para delegar y/o sustituir en todo o en parte el presente mandato. Es todo. Expido un primer testimonio para la interesada. Leo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme y juntos firmamos en la ciudad de San José a las diecinueve horas del veintidós de agosto del dos mil diez. — ILEGIBLE — RANDALL VARGAS MATA — NO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CINCUENTA Y SEIS VUELTO, DEL TOMO NÚMERO DOS DE MI PROTOCOLO, CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA Y FECHA DE LA MATRIZ. FIRMO LA PRESENTE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE ECUADOR. ASIMISMO DOY FE QUE LA FIRMA PUESTA AL PIE DE ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO





**Dirección Nacional Notariado**  
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia  
San José, Costa Rica



COSTA RICA

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA **109350847**, CARNÉ NÚMERO **14429**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, al ser las **catorce horas treinta y seis minutos del veinticuatro de agosto del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



COSTA RICA

*Carlos Manuel Rodríguez Jiménez*  
GSVM

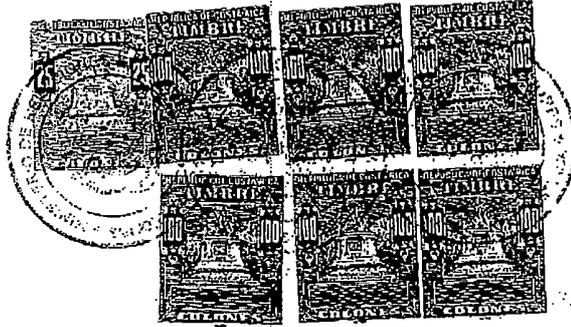


COSTA RICA



DNN # 20862292

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional administrative information.



REPUBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO  
*Carlos M. Rodríguez*  
DNI  
ES AUTENTICA  
25 MAR 2011  
SAN JOSE  
ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDADES  
EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

*Elba M. Rivas Camacho*  
Elba M. Rivas Camacho  
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR  
SAN JOSE - COSTA RICA  
AUTENTICACION N° 211 / 2010  
Presentada para autenticar la firma que acompaña, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el (La) señor (a) *Elba M. Rivas*  
En todo caso se certifica:  
PARTIDA ADECUADA AL IS 7  
DERECHOS RECAUDADOS L. 50  
LUGAR Y FECHA: 26/03/2010

*Vera*  
ENCARGADO DE  
ASUNTOS CONSULARES



RAZON: CERTIFICAR LA VERDADERA IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO QUE ANTERES FUE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 Enero DEL 2011

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

Cédula de CIUDADANÍA N° 100139149-7

LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL

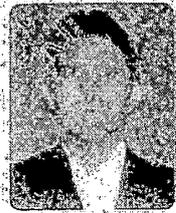
IMP. BLCA / CUARBA SAGRARIO

20 MAYO 1943

REG. CIVIL 002-1 0127 0067E II

IMBABURA / IBARRA

SAGRARIO 1943

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343/1822

CARABO VERONICA FERNANDA BAHAMONDE M

SUPERIOR ABOGADO

JULIO LARREA

FANNY ANDRADE

QUITO 24/08/2007

24/08/2017

REN Pch 2533391



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0158 1001391497

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		
CANTÓN	PARRÓQUIA	01
		ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

